



Poder Judicial de Costa Rica
Oficina de Cooperación y Relaciones
Internacionales

**Lineamientos para
la eficacia de la
Cooperación
Internacional
del Poder Judicial**

2017

PRESENTACIÓN

El Poder Judicial, como parte del Estado costarricense, tiene la obligación de hacer respetar las leyes y administrar la justicia vinculando todo su quehacer con la respuesta a las necesidades de la población.

El acceso a la justicia y el derecho a la información constituyen derechos fundamentales; dentro del quehacer de nuestra institución y por lo tanto debe de existir un proceso de innovación constante para garantizarlos, con las características que cada tiempo presenta.

En la actualidad, la Administración de Justicia debe ser concebida como un instrumento de transformación para el desarrollo humano, que nos oriente en el diseño de las políticas públicas por medio de mecanismos de diálogo con la sociedad, utilizando recursos que permitan una mejora continua de cara a las necesidades de la sociedad

Es de esta manera, en el marco de las relaciones internacionales, que la cooperación internacional constituye un instrumento estratégico para el Poder Judicial, que contribuye a desarrollar esfuerzos y estrechar lazos de colaboración entre diversos actores de la sociedad, para potenciar y reforzar diversas iniciativas, proyectos y programas en materia de justicia establecidas en el Plan Estratégico vigente en nuestra institución, de conformidad al mandato constitucional y la normativa vigente relacionada.

La cooperación internacional, nos permite asimismo, realizar procesos institucionales transparentes y con visión de mediano y largo plazo en temas trascendentales en la administración de justicia en búsqueda de una mejora continua, estableciendo puentes internos de colaboración y de comunicación para articular temas de interés y realizar un esfuerzo conjunto en el marco de la competencia de cada instancia judicial.

A lo externo, hemos establecido alianzas de trabajo y canales de colaboración y comunicación con las diversas instituciones nacionales e internacionales, que permiten generar sinergias de trabajo colaborativo, participativo y de construcción conjunta de acuerdo a los mandatos de cada una y orientados hacia un mismo objetivo: brindar un servicio público que permita satisfacer de manera adecuada las necesidades reales de la población.

Estamos conscientes que la cooperación internacional ha sido una herramienta estratégica para el Poder Judicial, de ahí la creación desde el año 2008 de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, OCRI, como un canal oficial para la gestión de la cooperación y relaciones internacionales con el objetivo de fortalecer los mecanismos institucionales en estas materias para responder a las políticas y prioridades del Poder Judicial.

Con la creación de la OCRI, hemos tenido la oportunidad de llevar a cabo procesos conjuntos que permiten generar iniciativas y proyectos de cooperación internacional, así

como el intercambio de experiencias que hemos desarrollado y compartido con otros países en diversas modalidades.

Todo ese trabajo puede verse plasmado en estos Lineamientos para la eficacia de la Cooperación Internacional, los cuales constituyen una herramienta para todas y cada una de las instancias judiciales, para articular de una mejor manera los procesos para la gestión de la cooperación internacional.

Espero que la utilización de este documento forme parte del quehacer de todas las funcionarias y funcionarios judiciales, porque solo a través de la utilización de procedimientos claros y concisos podemos fortalecer nuestra institución y proyectarnos frente a las demás instancias nacionales e internacionales como una institución sólida, democrática y transparente.

Zarela Villanueva Monge
Presidenta
Corte Suprema de Justicia
Costa Rica

INTRODUCCIÓN

El Poder Judicial se complace en presentar el documento “*Lineamientos para la eficacia de la Cooperación Internacional en el Poder Judicial*”, que uniforma la gestión de las acciones, iniciativas, proyectos y programas de cooperación internacional en la institución, de conformidad con las prioridades institucionales establecidas en el Plan Estratégico Institucional, las directrices institucionales, la normativa vigente y en congruencia con la política exterior del país.

Los Lineamientos constituyen un marco orientador para la institución en los procesos de gestión de la oferta y demanda de cooperación internacional del Poder Judicial, ante diversas instancias cooperantes nacionales e internacionales. De igual forma, permitirá dar a conocer a los donantes, sobre los procesos institucionales para una mayor eficacia de la cooperación internacional.

Tener estos Lineamientos, es un paso importante que ha dado la institución para consolidar procesos ordenados y transparentes en materia de cooperación internacional, que sin duda alguna, facilitarán la rendición de cuentas; y la toma de decisiones para maximizar los beneficios que la institución recibe de la cooperación.

Este fue un proceso participativo y de construcción conjunta que se llevó a cabo con representantes de las diversas instancias judiciales, y que estuvo a cargo de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, OCRI; con el apoyo metodológico de la Escuela Judicial y la asesoría y acompañamiento del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica y del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

De parte de la OCRI, agradecemos el apoyo de los y las jefarcas y todas las instancias judiciales que participaron en este proceso; a los integrantes de la Red de Enlaces de Cooperación y Relaciones Internacionales del Poder Judicial, quienes con gran entusiasmo, compromiso, creatividad y sobre la base de la experiencia en cada uno de sus puestos de trabajo, brindaron valiosos aportes e insumos que se reflejan en este documento de Lineamientos.

Los Lineamientos fueron aprobados por el Consejo Superior en sesión N° 20-17 celebrada el día 07 de marzo de 2017, Artículo LXIII. En atención al mandato del Consejo Superior de sesión N° 21-15, artículo LXXIX, del 10 de marzo de 2015, referente al Informe de Auditoría Judicial N° 209-41-SAEE-2015 denominado “Evaluación para el mejoramiento del sistema de control interno de los servicios donados al Poder Judicial por parte de organismos internacionales”; y al acuerdo del Consejo Superior adoptado en sesión N° 041-15, del 30 de abril de 2015, Artículo LXV.

Karen Leiva Chavarría
Jefa a.i
Oficina de Cooperación y
Relaciones Internacionales
Poder Judicial

Contenido

PRESENTACIÓN	3
INTRODUCCIÓN	5
1. Origen y desarrollo de la cooperación internacional	7
2. Marco jurídico de la cooperación internacional	11
3. Gestión de la cooperación internacional en el ámbito judicial	15
4. Terminología.....	16
5. Clasificación de las Fuentes de Cooperación Internacional	20
5.1. Fuentes oficiales.....	20
5.2. Fuentes no oficiales	20
6. Instrumentos de Cooperación Internacional	21
7. Abordaje metodológico	22
8. Objetivo.....	24
9. Principios orientadores.....	24
9.1. Apropiación.....	25
9.2. Alineación.....	25
9.3. Armonización del enfoque y las acciones	25
9.4. Gestión orientada a resultados	25
9.5. Mutua responsabilidad.....	25
10. Lineamientos.....	26
10.1. Complementariedad	26
10.2. Responsabilidad	26
10.3. Contrapartida.....	27
10.4. Articulación.....	27
10.5. Sostenibilidad.....	27
10.6. Monitoreo y Seguimiento	27
11. Proceso de coordinación institucional.....	28
11.1. Fase de Identificación	28
11.2. Fase de Diseño y Formulación.....	29
11.3. Fase de Ejecución y Seguimiento	30
11.4. Fase de cierre.....	31
11.5. Fase de evaluación.....	32
Proceso de gestión –oferta y demanda-.....	34
12. Canal Oficial para la gestión de la Oferta y Demanda de cooperación internacional en el Poder Judicial	35
12.1. Canal oficial interno	35
12.2. Canal oficial externo.....	36
13. Mecanismo de coordinación y seguimiento	37
13.1. Coordinación.....	37
13.2. Seguimiento.....	38
14. Referencias.....	39

1. Origen y desarrollo de la cooperación internacional

La cooperación internacional es un término que data desde finales de 1945 cuando surge el fin de la Segunda Guerra Mundial y la firma de la Carta de las Naciones Unidas, con el propósito de accionar de manera conjunta dos o más países para apoyar la reconstrucción de los países que fueron afectados por la guerra y alcanzar metas de desarrollo.

Este es un concepto utilizado en las relaciones internacionales que se plasmó en la “Carta de Naciones Unidas” que en su artículo 1º Inc. 3 dice:

“Realizar la Cooperación Internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y en el desarrollo y estímulo del respeto a los Derechos Humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinciones por motivos de raza, sexo, idioma o religión”.

A partir de 1947, con los planes y acciones de asistencia para los países por medio del denominado “Plan Marshall” cuyo nombre era el European Recovery Program (ERP), se inició el proceso de cooperación internacional para la reconstrucción de los países europeos.

En la década del 60, en el contexto de la “Guerra Fría” y los procesos de descolonización, la Cooperación Internacional da un viraje a sus objetivos y comienza a guiarse por principios geo-estratégicos, donde la cooperación es utilizada como una herramienta para la alineación ideológica de acuerdo al país donante.

En 1961 se crea la Organización de Cooperación para el Desarrollo Económico (OCDE) que agrupa a países desarrollados y es donde surge oficialmente, el concepto de “Ayuda Oficial al Desarrollo” (AOD), con el propósito de apoyar a los países en el desarrollo económico y social, proveniente de gobiernos extranjeros y organismos internacionales.

En los años ochenta, los países desarrollados se comprometieron a destinar el 0.7% de sus respectivos Producto Interno Bruto (PIB,) a la AOD, lo que fue plasmado en una Resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas.

La década del noventa tuvo importantes transformaciones en el escenario internacional, lo que generó que la Cooperación Internacional también tuviera campos importantes. Asimismo, en el año 2001 algunos donantes tradicionales cambiaron sus prioridades hacia los países en pro de la paz universal.

En 2002, en el marco de la “I Conferencia Internacional de Financiamiento al Desarrollo”, realizada en Monterrey, México, los países desarrollados reafirmaron éste compromiso histórico. A pesar de ello, luego de treinta años del compromiso original

sólo 5 países (Suecia, Noruega, Luxemburgo, Dinamarca y Países Bajos) lo habían cumplido.

En marzo de 2005 se suscribe por más de cien países donantes y receptores, agencias internacionales y organizaciones multilaterales, la “Declaración de París (DP) sobre la Eficacia de la Ayuda al Desarrollo” que constituye un marco internacional que establece compromisos globales por parte de países donantes y receptores para mejorar la entrega y el manejo de la ayuda con el objetivo de hacerla más eficaz y transparente.

Asimismo, constituye en ese momento, una ruta de trabajo para aumentar el impacto de la ayuda al desarrollo en objetivos claves, el aumento de capacidades y la aceleración del logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM), suscritos en septiembre de 2000, por representantes de 188 países de todo el mundo, en la Sede de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en Nueva York, Estados Unidos de América.

La DP describe cinco principios claves, a saber:

1. **La apropiación de la implementación de la ayuda por parte de los países receptores.**
2. **La alineación de los países donantes con las estrategias de los países receptores.**
3. **La armonización del enfoque y las acciones entre los países donantes.**
4. **El enfoque en los resultados.**
5. **La rendición mutua de cuentas.**
6. **La gestión por resultados.**

Uno de los componentes más importantes de la DP es la inclusión de indicadores y metas medibles para asegurar la calidad y la efectividad de la ayuda. En septiembre de 2008, la comunidad internacional acordó la “**Agenda de Acción de Accra (AAA)**”, construida sobre los compromisos acordados en la DP y cuyo objetivo es acelerar y profundizar la aplicación de la misma.

En la actualidad, el flujo de la cooperación internacional ha tenido una reducción importante y se ha generado la búsqueda de nuevas fuentes de cooperación, así como la incorporación de nuevos actores y fuentes de financiamiento, lo que ha generado además, identificar nuevas modalidades de cooperación, siendo la cooperación sur-sur una de las que más se ha expandido en los últimos años.

Por lo anterior, en el año 2011 se realiza en Busán, República de Corea, el 4to y último Foro de Alto Nivel sobre la Eficacia de la Ayuda; que culmina con la Firma de la Declaración de Busán, donde se estableció el marco normativo internacional relativo a los principios de eficacia de la ayuda y del buen desarrollo.

Recalcando como lo expresa la Declaración, el rol catalizador de la cooperación para el desarrollo; basado en principios comunes los cuales, en consecuencia con los

compromisos internacionalmente acordados sobre los derechos humanos, trabajo digno, equidad de género, sostenibilidad ambiental y discapacidad, constituyen la base de la cooperación para el desarrollo efectivo, a saber:

- a. **La apropiación de las prioridades de los países en desarrollo.** Las asociaciones para los países en desarrollo solo pueden tener éxito si están dirigidas por los países en desarrollo, implementando enfoques que están hechos a la medida de las situaciones y necesidades específicas del país.
- b. **Enfoque en resultados.** Las inversiones y esfuerzos deben tener un impacto duradero en la erradicación de la pobreza y la reducción de la desigualdad, en el desarrollo sostenible y en desarrollar las capacidades de los países en desarrollo, alineado con las prioridades y políticas establecidas por los mismos países en desarrollo.
- c. **Asociaciones de desarrollo inclusivo.** Apertura, confianza y respeto y aprendizaje mutuo yacen a la base de las asociaciones efectivas para apoyar el desarrollo de los objetivos, reconociendo los roles diferentes y complementarios de todos los actores.
- d. **Transparencia y rendición de cuentas.** La rendición de cuentas mutua y hacia los beneficiarios objetivo de la cooperación, a los ciudadanos, organizaciones, electorados y accionistas, es crítica para entregar los resultados. Las prácticas transparentes constituyen la base de una mayor rendición de cuentas.¹

Se constituye de esta manera un rumbo futuro para la cooperación eficaz con resultados sostenibles de desarrollo, que apoye los procesos económicos, sociales, culturales, políticos, entre otros, que una vez finalizada la ayuda, puedan continuar de manera independiente y de acuerdo con todas las políticas públicas.

De acuerdo con la Declaración de Busán, se requiere pasar de la eficacia de la ayuda a la eficacia del desarrollo; considerando que el desarrollo requiere de un crecimiento fuerte, sustentable e inclusivo, de instituciones estatales y no estatales y políticas efectivas, sujetas a rendición de cuentas, con la necesidad de mantener una coherencia entre todas las políticas públicas para promover el desarrollo; que tome en cuenta sector privado, inversiones, comercio internacional.

Se destaca la importancia de promover la coherencia, transparencia y predictibilidad de los recursos. De manera que, la inclusión de nuevos actores en la arquitectura de la cooperación, bajo la base de principios compartidos pero respetando los compromisos diferenciados entre actores; así como la reiteración del valor de la apropiación, la medición de resultados, la rendición de cuentas, y una cooperación más transparente y responsable; basada en alianzas para fortalecer la resiliencia y reducir la vulnerabilidad; son las principales acciones y compromisos adquiridos en la

¹ Para mayor información sobre la Declaración de Busán: www.busanhl4.org

Declaración de Busán; los cuales se incorporan en estos Lineamientos; que irán modificándose de acuerdo con las mejores prácticas internacionales en materia de cooperación internacional.

Otro hito internacional que debe contextualizarse en estos Lineamientos, es la aprobación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible como un instrumento orientador en favor de las personas, el planeta y la prosperidad; aprobado en el mes de setiembre de 2015, por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas.

El Estado costarricense se ha unido a este compromiso internacional, junto con 193 Estados miembros que lo suscribieron, con la aspiración de avanzar en los próximos 15 años en reducir y mejorar las condiciones de pobreza, las limitaciones en acceso a la educación y a la salud, las discriminaciones de cualquier tipo, el deterioro ambiental que amenaza el bienestar y la supervivencia de los seres humanos y el planeta.

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible representa la conjunción de ideales y la renovación de esperanzas que nos compromete a buscar nuestro propio camino para alcanzar los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible y las 169 metas, aprobadas por consenso en este escenario mundial.

Este constituye un marco orientador que de manera estratégica y articulada brinda líneas de trabajo en el cumplimiento de compromisos internacionales, para la rendición de cuentas, la gestión de la cooperación internacional y la identificación de experiencias e iniciativas -buenas prácticas- para compartir con otros países, entre otros.

2. Marco jurídico de la cooperación internacional

Como parte de las Relaciones Internacionales, en Costa Rica la cooperación internacional ha sobrellevado un papel altamente relevante, no solo como una herramienta que coadyuva en los distintos procesos estatales con incidencia a nivel nacional, sino también como un factor clave dentro del desarrollo del país, todo esto en total acorde con los fundamentos de la Política exterior del Estado costarricense.

No obstante, la recepción de cooperación internacional y específicamente el desarrollo de las relaciones internacionales de Costa Rica con otros países e instancias internacionales, encuentra su marco jurídico en distintos cuerpos normativos que van desde la Constitución Política hasta normas de rango infra-legal como los reglamentos.

En este sentido, se indica la normativa de mayor relevancia en temas de Cooperación y Relaciones Internacionales, que cuenta con el aval de la Dirección Jurídica del Poder Judicial, en nota No. 306-DJ/CAD-2016 del 11 de mayo de 2016, que indica:

“El artículo 9 de la Constitución Política establece que el Gobierno de la República de Costa Rica se ejerce por el Pueblo y los tres Poderes distintos e independientes entre sí (Legislativo, Ejecutivo y en nuestro caso el Judicial).

El artículo 140 inciso 12 de ese mismo cuerpo normativo establece que es competencia del Presidente de la República con el respectivo ministro de gobierno, el dirigir las relaciones internacionales de la República.

Este numeral, viene a establecer un pilar fundamental en materia de Relaciones Internacionales tomando en cuenta que a nivel internacional la proyección que realiza Costa Rica es a nivel de Estado.

Por otro lado, a nivel legal la *Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto MRREE (Ley N° 3008)*, establece en el artículo 1 más ampliamente lo señalado en el artículo 140 inciso 12 de la Constitución Política, al mencionar:

“El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en virtud de las disposiciones constitucionales y legales respectivas, tiene por función colaborar con el Presidente de la República, bajo la dirección del Ministro nombrado al efecto, en la formulación sistematizada de la política exterior del país, en la orientación de sus relaciones internacionales y en la salvaguardia de la soberanía nacional. Es el medio por el cual el Estado realiza todas sus gestiones ante Gobiernos e Instituciones extranjeras”. (Resaltado no es del original)

Esta normativa se interrelaciona a su vez con el Decreto Ejecutivo 19561-RE, el cual en el artículo 36 establece:

“ARTICULO 36.- Corresponde a la Dirección de Política el estudio y trámite de asuntos de carácter político, económica y de cooperación en el ámbito multilateral y

bilateral. Está a cargo de un director y de los funcionarios necesarios". (Resaltado no es del original)

Ahora bien, ya en temas de la organización y gestión de la cooperación internacional a nivel interno-país, la Ley 5525 que crea el Sistema Nacional de Planificación en nuestro país, establece en el artículo 11 que:

"Corresponde al Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, formular, negociar, coordinar, aprobar y evaluar los programas de asistencia técnica, teniendo en cuenta los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo. Las solicitudes de asistencia técnica serán transmitidas por el Ministerio al Ministerio de Relaciones Exteriores, el cual se encargará de establecer su congruencia con la política exterior del país, y las presentará oportunamente a los gobiernos y organismos internacionales correspondientes.. Así modificada su nomenclatura, por el artículo 2, de la Ley N° 6812, de 14 de septiembre de 1982). (Resaltado no es del original)

Este artículo 11 es desarrollado con mayor amplitud mediante el Decreto Ejecutivo 35056-PLAN-RE, el cual en el artículo 3 establece la rectoría que posee MIDEPLAN en temas de cooperación internacional a nivel interno al indicar:

"Artículo 3º-Funciones de MIDEPLAN. Le corresponde a MIDEPLAN la rectoría interna en materia de Cooperación Internacional, teniendo la competencia exclusiva en la gestión y la negociación técnica de esta con las entidades, organismos e instituciones nacionales, (Resaltado no es del original).

de manera que sea coherente con el Plan Nacional de Desarrollo. Sus funciones en materia de Cooperación Internacional son:

d) Asesorar a las entidades públicas en la formulación de las propuestas de Cooperación Internacional y en todo el proceso de gestión.

e) Aprobar los proyectos y programas elaborados por los integrantes del Sistema de Enlaces de la Cooperación Internacional, así como otras instituciones públicas y privadas, según lo establece la Ley." (Resaltado no es del original)

Artículo 4: Le corresponde al MRREE establecer la congruencia de los proyectos y programas de Cooperación Internacional con la política exterior del país y presentarlas a los respectivos gobiernos y organismos internacionales, en coordinación estrecha con MIDEPLAN".

Al mismo tiempo, el Decreto Ejecutivo No 35056-PLAN-RE de noviembre del 2008 y su reforma mediante Decreto Ejecutivo No 35777-PLAN-RE de enero del año 2010, señala la **rectoría externa** del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto MRREE, al establecer:

“Artículo 4º – Funciones del MRREE. Le corresponde al MRREE la rectoría externa en materia de Cooperación Internacional, teniendo la competencia exclusiva en la negociación diplomática y formalización de esta”.

Asimismo, establece la congruencia de los proyectos y programas de Cooperación Internacional con la política exterior del país, al mencionar que sus funciones en materia de Cooperación Internacional son:...”

“a) Identificar las Fuentes de Cooperación Internacional para el país, mediante las misiones diplomáticas de Costa Rica acreditadas ante gobiernos extranjeros u organismos internacionales, u otros medios idóneos.

b) Comunicar la información sobre ofertas de Cooperación Internacional, así como otras acciones relacionadas a MIDEPLAN.

c) Negociar la Cooperación Internacional con gobiernos y organismos internacionales, de lo cual informará y participará a MIDEPLAN.

d) Canalizar las solicitudes de Cooperación Internacional de instituciones costarricenses, debidamente aprobadas por MIDEPLAN, hacia gobiernos y organismos internacionales.

e) Presidir las Reuniones Binacionales y Comisiones Mixtas que deban realizarse, con participación de cooperantes internacionales [...]” (resaltado no es del original)

El Decreto Ejecutivo 37735, crea los órganos del Subsistema de Cooperación Internacional, dentro de los cuales en el inciso e) se instauran los Enlaces de Cooperación Internacional, cuyas responsabilidades se detallan en el artículo 74, el cual establece:

“a) Identificar, formular y evaluar la factibilidad de los proyectos de cooperación internacional, de conformidad con los lineamientos, metodologías y procedimientos del subsistema.

[...]

c) Someter los proyectos de cooperación internacional ante MIDEPLAN para su aprobación e incorporación en el SIGESI.” (Resaltado no es del original)

Es importante mencionar que el Poder Judicial por medio de la jefatura de la Oficina de Cooperación Internacional, OCRI, integra el Sistema de Enlaces de Cooperación Internacional.

Esto ha permitido la inclusión del Poder Judicial en la Política de Cooperación Internacional (POLCI) aprobada mediante Decreto Ejecutivo N° 39236-PLAN-RE del 03 de agosto de 2015, donde en su artículo 2 establece que la POLCI constituye un instrumento orientador para desarrollar las actuaciones de los Poderes Judicial y Legislativo, de sus órganos auxiliares, así como del Tribunal Supremo de Elecciones y de la Administración Descentralizada por territorio.

En síntesis, corresponde al Presidente de la República dirigir las relaciones internacionales en conjunto con el Ministerio de Relaciones Exteriores y culto (art. 140 inciso 12 CP), siendo este ministerio el medio por el cual el Estado realiza todas sus gestiones ante Gobiernos e Instituciones extranjeras (art 1, *Ley N° 3008*), *todo esto con el apoyo de MIDEPLAN, que es la instancia encargada a nivel interno - país, de formular, negociar, coordinar, aprobar y evaluar los programas de asistencia técnica, para luego trasladar esas solicitudes de asistencia técnica al Ministerio de Relaciones Exteriores, el cual se encargará de establecer su congruencia con la política exterior del país, y las presentará oportunamente a los gobiernos y organismos internacionales correspondientes.* (Ley 5525, artículo 11). (Resaltado no es del original).

Por esta razón, al ser el Poder Judicial una institución que se rige por el principio de legalidad (artículo 11 Constitución Política y 11 de la Ley General de la Administración Pública), debe regirse por el marco normativo existente, y al no existir dentro de la Ley Orgánica del Poder Judicial (ley 7333) un artículo que establezca la posibilidad del Poder Judicial de presentar de manera individual determinados proyectos frente a instancias internacionales, se debe respetar los canales oficiales de comunicación creados para tal efecto, así como todo lo establecido en la normativa supra desarrollada.

Por lo tanto, en el caso concreto, la OCRI obedeciendo al mandato legalmente establecido realiza la gestión de la cooperación internacional en total apego a la normativa existente.

3. Gestión de la cooperación internacional en el ámbito judicial

El Poder Judicial como parte del Estado costarricense, ha desarrollado con el apoyo de la cooperación internacional diversas iniciativas, proyectos y programas para mejorar procesos institucionales, que permitan brindar a las personas usuarias, una justicia pronta y cumplida y un servicio de calidad de acuerdo a sus necesidades particulares.

Las gestiones de cooperación internacional, antes del año 2010, eran realizadas por cada una de las instancias judiciales, de acuerdo a sus temas particulares y acercamientos a diversas fuentes de cooperación.

Sin embargo, durante varios meses, la institución –Corte Plena-, realizó un proceso de análisis y pertinencia, para crear una instancia especializada en el tema de cooperación y relaciones internacionales, para mejorar la gestión de iniciativas en este tema.

Es así como la Corte Plena creó la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales (OCRI), durante Sesión Extraordinaria N° 17-08 del 26 de mayo de 2008, Artículo XII.

La OCRI tiene como objetivo fortalecer los mecanismos institucionales en materia de cooperación y relaciones internacionales, que respondan a las políticas y prioridades del Poder Judicial y fungir como enlace oficial institucional en la materia.

A partir de que la OCRI inició funciones el 01 de octubre de 2010, ha realizado esfuerzos en la gestión de la cooperación internacional para la institución, no obstante, a partir del mes de agosto de 2015, inicia una etapa de reestructuración, orientada por los mandatos encomendados por Corte Plena, la Auditoría Judicial y el Consejo Superior.

Se incluye en este nuevo proceso, la elaboración de los lineamientos de cooperación internacional para el Poder Judicial, que constituye un proceso de construcción conjunta entre los representantes de diversas instancias y oficinas judiciales.

Como marco de referencia institucional, la OCRI se orienta en el Plan Estratégico Institucional vigente, los respectivos objetivos, temas estratégicos y transversales que son:

- Servicio Público de Calidad
- Accesibilidad
- Género
- Ética y Valores
- Medio Ambiente

Se orienta asimismo por los reglamentos, directrices y acuerdos adoptados por Corte Plena y Consejo Superior en materia de cooperación y relaciones internacionales.

4. Terminología

A efecto de definir los términos que se utilizarán en el Poder Judicial en materia de cooperación internacional, se toma como referencia el *Glosario de términos utilizados en Cooperación Internacional*, publicado por el Área de Cooperación Internacional, (ACI) del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN), en junio de 2006, así como otros términos institucionales, a saber:

- **Acuerdo Marco:** Instrumento jurídico que regula la cooperación de un donante a un receptor.
- **Carta de intenciones, de entendimiento, convenio:** instrumento que posibilita establecer y desarrollar acciones puntuales entre un donante y un receptor, sobre algún tema de interés común.
- **Ciclo del proyecto:** fases de implementación de una iniciativa, proyecto o programa. Contempla la identificación, negociación, formulación, ejecución, seguimiento y evaluación.
- **Cofinanciamiento:** un programa o proyectos que es financiado en su totalidad por varias fuentes de cooperación.
- **Comisiones Mixtas:** Tienen como objetivo principal establecer las áreas e iniciativas de interés para las partes, los criterios, los plazos, los mecanismos operativos y los recursos necesarios para presentar proyectos en el marco de acuerdos y convenios internacionales. Son reuniones técnicas de trabajo en las cuales generalmente participan el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, y el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, los enlaces institucionales de Cooperación Internacional y el cooperante.
- **Consejo Superior:** es un órgano subordinado de la Corte Suprema de Justicia y le corresponde ejercer la administración y disciplina del Poder Judicial, de conformidad con la Constitución Política y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley, con el propósito de asegurar la independencia, eficiencia, corrección y decoro de los tribunales y de garantizar los beneficios de la carrera judicial.
- **Cooperación Financiera No Reembolsable:** es la cooperación ofrecida por Fuentes Bilaterales y Multilaterales a un país, mediante la asignación de recursos financieros que no se reintegran, con el objeto de apoyar y acompañar proyectos de desarrollo. Comprende por ejemplo las Donaciones en Especie, que se refiere a las donaciones que hacen referencia, a bienes que recibe el país como por ejemplo, un puente.

- **Cooperación Internacional:** es “el Conjunto de acciones de carácter internacional orientadas al intercambio de experiencias y recursos entre países desarrollados y en vías de desarrollo así como entre estos últimos, para alcanzar metas comunes de desarrollo basadas en criterios de solidaridad, equidad, eficacia, interés mutuo y sostenibilidad”. (Reglamento N°35056-PLAN-RE del Artículo 11 de la Ley de Planificación Nacional N° 5525 del 2 de Mayo de 1974).
- **Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo (CTPD):** intercambio de experiencias técnicas, conocimientos, tecnologías y habilidades entre los países en desarrollo, como apoyo y complemento a sus objetivos de desarrollo nacional, regional, sectorial e institucional. Es también conocida como Cooperación Horizontal, Cooperación Solidaria o Cooperación Sur-Sur.

Las actividades realizadas bajo este tipo de cooperación suelen ser envío de expertos, seminarios, talleres, y cursos de corta duración. Para la financiación se utiliza la modalidad de costos compartidos, en donde el país que envía los expertos asume el costo de desplazamiento y el país que recibe, asume los costos de viáticos y gastos operativos.

Adicionalmente, este tipo de cooperación puede ser financiado mediante la modalidad de triangulación, donde una tercera fuente bilateral o multilateral apoya económicamente la realización de la cooperación entre dos países en desarrollo.

- **Cooperación Técnica Internacional:** es la adaptación y adopción de conocimientos, capacidades, habilidades, experiencias, recursos y nuevas o mejores técnicas y tecnologías que el país no posee o no puede movilizar; los cuales son aportados por las agencias y organismos de cooperación en forma no reembolsable para emprender actividades de desarrollo.
- **Corte Plena:** es el tribunal de mayor jerarquía del Poder Judicial, integrada por 22 magistradas y magistrados, representantes de las cuatro Salas.
- **Enlace ante la OCRI:** persona o personas designadas oficialmente por cada una de las jefaturas de las dependencias judiciales, para la correcta coordinación, seguimiento, control y rendición de informes ante la OCRI.
- **Estrategia de país:** Son documentos elaborados por los donantes a partir de los insumos que proporcionen los países receptores mediante consultas con diferentes actores, a fin de definir la estrategia de cooperación del donante para un país determinado y en un tiempo predefinido. En este tipo de documentos se definen los ejes principales de cooperación, las modalidades, mecanismos y otros.

- **Evaluación:** análisis de las iniciativas, proyectos o programas en términos de sus eficacia, eficiencia y obtención de productos y resultados previamente definido, antes, durante y una vez terminada la ejecución del proyecto.
- **Eficacia:** Hace referencia a la consecución de los objetivos de un programa o proyecto a través del análisis de la magnitud y la calidad de los efectos de las acciones. Implica una vinculación entre objetivos, resultados e indicadores².
- **Gastos de contrapartida:** gastos que asumen dos países para realizar acciones de interés común, que corresponde a: cuando el país a) se desplaza a otro, debe cubrir los gastos de boleto aéreo, y el país b), que recibe, cubre los gastos de estadía, es decir: hospedaje, alimentación y traslados internos; y viceversa. Asimismo, corresponde a los gastos que la institución receptora pone a disposición del proyecto, tales como: infraestructura, recursos humanos, tecnológicos, materiales, entre otros, que no signifiquen ninguna erogación presupuestaria adicional a la aprobada.
- **Intercambio:** Es el medio por el cual se posibilita el canje de documentación e información especializada de interés para quien lo demande, siempre y cuando la otra parte pueda ofrecerla.
- **OCRI:** Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales del Poder Judicial, funge como enlace oficial en materia de cooperación y relaciones internacionales del Poder Judicial ante entidades nacionales e internacionales, de conformidad con el acuerdo de Corte Plena, sesión número 17-08, celebrado el 26 de mayo de 2008.
- **Oficinas de apoyo Externa:** oficina o institución ajena al Poder Judicial que brinda apoyo a las iniciativas, proyectos y programas de cooperación internacional, de acuerdo con sus posibilidades y competencias. La formalización del compromiso de participar, se podrá llevar a cabo de común acuerdo mediante convenio, memorando de entendimiento, intercambio de notas, entre otros, con la respectiva coordinación en la OCRI.
- **Oficinas de apoyo Interna:** oficina del Poder Judicial que brinda apoyo a la Oficina interesada, para las iniciativas, proyectos y programas de cooperación internacional, de acuerdo con sus posibilidades y competencias. La formalización se consignará por escrito y se comunicará por los medios oficiales.
- **Oficina interesada:** es la instancia judicial que recibirá los beneficios de la cooperación. Será la encargada del diseño, formulación, ejecución y

² (2015) Diccionario de Cooperación Internacional, Secretaría Técnica de Cooperación Internacional, Ecuador. <http://www.cooperacioninternacional.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2015/05/Diccionario-de-Cooperacio%CC%81n-Internacional.pdf>

coordinación de los proyectos, programas o iniciativas de cooperación; así como de la rendición de informes ante el Enlace de cooperación de la dependencia que corresponda, que a su vez comunicará a la OCRI.

- **Programa:** conjunto de proyectos bajo un mismo esquema de implementación. Permite acciones intersectoriales o sectoriales de más largo alcance que un proyecto.
- **Programación:** mecanismo de coordinación conjunta donante-receptor para definir la gestión de la cooperación. Se incluye asimismo, la programación que realice la OCRI en el Poder Judicial.
- **Red de Enlaces de Cooperación y Relaciones Internacionales del Poder Judicial:** es el conjunto de todas las instancias judiciales acreditadas ante la OCRI y de conocimiento del Consejo Superior.
- **Seguimiento y monitoreo:** mecanismos de seguimiento y control durante la ejecución del proyecto.
- **Transferencia:** En el marco de la cooperación, la transferencia es el medio que permite trasladar **el conocimiento** “know how” y los recursos tecnológicos de un país a otro, dejando una capacidad instalada en el país solicitante.
- **Triangulación:** Mecanismo de financiamiento para la Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo (CTPD), que consiste en la asociación de una fuente tradicional (sea Bilateral o Multilateral) y de un país en vías de desarrollo otorgante de cooperación horizontal, para concurrir conjuntamente en acciones de cooperación técnica a favor de un tercer país en desarrollo.

5. Clasificación de las Fuentes de Cooperación Internacional

5.1. Fuentes oficiales

Son aquellas que representan a gobiernos u organismos internacionales de carácter estatal, pueden ser bilaterales o multilaterales.

5.1.1. Fuentes Bilaterales

Son los gobiernos que proveen cooperación internacional. Se brinda de gobierno a gobierno mediante agencias de cooperación o en virtud de convenios, acuerdos u otros mecanismos.

5.1.2. Fuentes Multilaterales

Son organismos multilaterales, sujetos de Derecho Internacional, que otorgan cooperación con sus propios recursos o con fondos provenientes de varias fuentes o diversos países miembros.

Organismo Internacional: Entidad con personalidad jurídica propia, creada por varios Estados en virtud de un Tratado Multilateral (Tratado Constitutivo) con el objetivo de realizar fines específicos para los que es creada.

5.2. Fuentes no oficiales

Corresponden a organizaciones internacionales de carácter privado, sin ánimo de lucro, más conocidas como Organizaciones No Gubernamentales, (ONG's), o las organizaciones internacionales de asistencia no oficial, como por ejemplo las fundaciones.

5.2.1. Organización no Gubernamental (ONG's)

Organización sin fines de lucro surgida de la sociedad civil con objeto de generar un determinado impacto en la sociedad y que usualmente se organiza como asociación, fundación u otra figura jurídica. Por lo general ofrecen su cooperación a organizaciones similares en países en vía de desarrollo. (Ej: World Wild Foundation -WWF-, la Asociación Red Nacional de Reservas Naturales de la Sociedad Civil).

5.2.2. Otras fuentes de cooperación

- a. Agencias de Cooperación.
- b. Instituciones internacionales: representación estatal de instancias distintas al Poder Ejecutivo.

6. Instrumentos de Cooperación Internacional

Algunos de los mecanismos comúnmente utilizados en la gestión de la cooperación internacional son:

El proyecto: Es una propuesta que describe un conjunto de acciones, actividades o tareas estructuradas y encadenadas en un orden lógico que se realizan, para cumplir un fin específico en un tiempo determinado y finito, a partir de una situación actual, lo cual permite articular los recursos humanos, materiales y de infraestructura, mediante un presupuesto que grafica el costo de éste.

Agenda de Cooperación Internacional: No Reembolsable: Documento que determina las prioridades nacionales, sectoriales e institucionales para un período determinado, en función del Plan Nacional de Desarrollo vigente y otros insumos de planificación.

No obstante, el Poder Judicial podrá utilizar los instrumentos de cooperación internacional que considere pertinente, de común acuerdo con las instancias cooperantes y en apego a la normativa vigente.

7. Abordaje metodológico

Para la construcción de esta propuesta de Lineamientos de cooperación internacional para el Poder Judicial, la OCRI contó con el apoyo, asesoría y acompañamiento metodológico de la Escuela Judicial.

El punto medular para que el proceso de diagnóstico, recolección de información y la construcción de la propuesta fuera exitosa y de calidad, se centró en el trabajo coordinado de la gestión y la metodología, realizado de manera conjunta entre la OCRI y la Escuela Judicial.

La labor de asesoramiento brindado por la Escuela Judicial, implicó guiar, recomendar, proponer e informar a la OCRI, sobre los aspectos metodológicos que fundamentan el objetivo de



la actividad que se estaba proponiendo, que incluyó desde el diagnóstico de necesidades hasta el proceso de evaluación de cada actividad realizada.

Asimismo, la Escuela Judicial, brindó apoyo en la observación de las sesiones de trabajo y asesorar a las personas facilitadoras de la OCRI, respecto de:

- Distribución del mobiliario de acuerdo con la actividad por realizarse.
- Recursos que se emplean y las devoluciones que se llevan a cabo dentro de la sesión de trabajo.
- Manejo de grupo: límites, motivación, calidad de productos, indicaciones.
- Instrucciones y guías de trabajo.
- Desarrollo de la actividad.
- Observación del desempeño de las personas expertas en concordancia con los objetivos de la actividad.
- Manejo de las adecuaciones curriculares: de acceso y no significativas.
- Revisión junto a la persona facilitadora de la información que se ha consignado en la crónica que forma parte de la guía.





temas y dinámicas de trabajo que manejaba cada una de las personas representantes.

Las propuestas recomendadas responden al enfoque constructivista, procurando una participación activa y comprometida por parte de quienes participaron en los diversos talleres, tanto en las sesiones plenarias como en las dinámicas de trabajo grupal que fueron muy enriquecedoras para el proceso, dada la diversidad de

De parte de la OCRI se brindó la orientación temática y la asesoría técnica en materia de cooperación y relaciones internacionales, para encauzar los procesos de trabajo en la corriente institucional de manera transversal, estratégica y con visión de largo plazo.



8. Objetivo

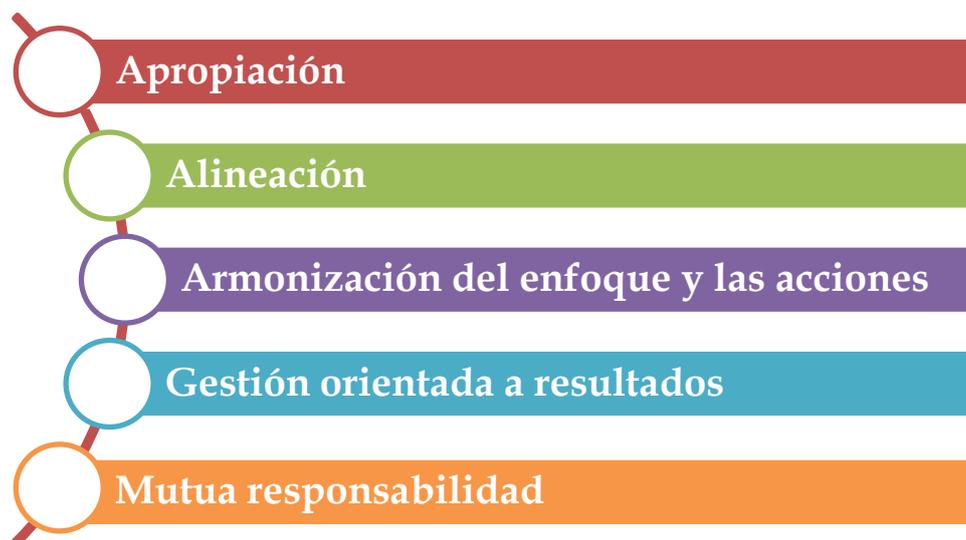
Los lineamientos de cooperación internacional regularán las acciones, iniciativas y proyectos de cooperación internacional en el Poder Judicial, de conformidad con las prioridades institucionales del Plan Estratégico Institucional, las directrices institucionales y la normativa vigente.

Los lineamientos pretenden:

- Ser un marco general que oriente a las oficinas judiciales en la gestión de la oferta y demanda de cooperación internacional del Poder Judicial ante diversas instancias cooperantes.
- Establecer un proceso de gestión ordenado, confiable y transparente de la cooperación internacional en el Poder Judicial, de acuerdo con las prioridades establecidas en el Plan Estratégico Institucional, normativa vigente y en apego a la política exterior del país.

9. Principios orientadores

Los principios que orientarán los lineamientos para la eficacia de la cooperación internacional en el Poder Judicial, se basan en los establecidos en la Declaración de París y Declaración de Busán. Cada uno de ellos, se define de acuerdo al contexto institucional.



A continuación se exponen en detalle:

9.1. Apropiación

Ejercer una autoridad efectiva sobre sus políticas de desarrollo y estrategias, y coordinar acciones de desarrollo.

9.2. Alineación

Orientar la cooperación internacional de acuerdo con las estrategias, prioridades y procedimientos institucionales.

9.3. Armonización del enfoque y las acciones

Coordinar entre la institución y el cooperante, la simplificación de los procedimientos e intercambio de información para evitar la duplicidad y la descoordinación; teniendo en cuenta los beneficios de la diversidad y la innovación que conlleva la participación de diversos y nuevos actores.

9.4. Gestión orientada a resultados

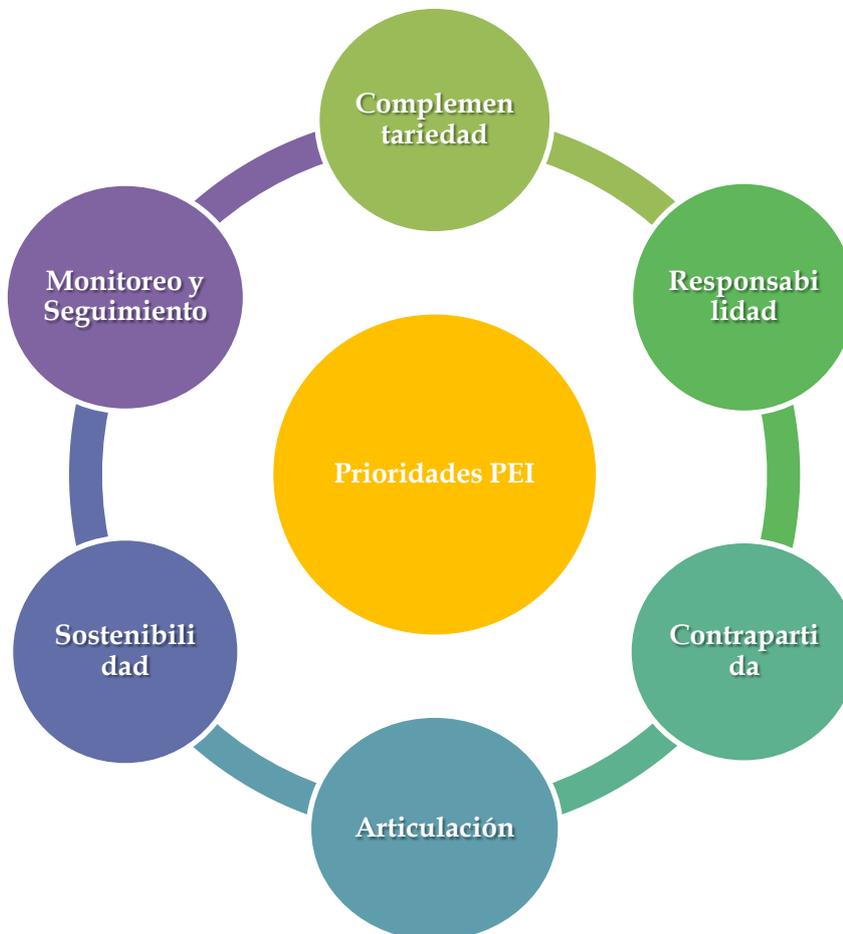
Enfocar la cooperación internacional y la administración de los recursos, en los resultados deseados, que se medirán con instrumentos de seguimiento y evaluación establecidos mutuamente.

9.5. Mutua responsabilidad

Asumir de manera conjunta, la responsabilidad sobre los resultados del desarrollo, fomentando la transparencia y la rendición de cuentas, por medio de un enfoque participativo. Asimismo, realizar un uso eficiente y eficaz de los recursos.

10. Lineamientos

Cada uno de los lineamientos se especifica de acuerdo al contexto institucional y con el propósito de fortalecer los procesos internos que contribuyan a la administración de justicia.



A continuación se detallan:

10.1. Complementariedad

Toda iniciativa, programa, proyectos y acciones sometidas a la cooperación internacional, deben ser un apoyo o complemento a los esfuerzos institucionales de acuerdo con el Plan Estratégico Institucional, Políticas, directrices y normativa vigente.

10.2. Responsabilidad

Toda instancia judicial que desarrolle por medio de cooperación internacional alguna iniciativa, programa, proyecto o acción; será responsable de su administración (ejecución, control, seguimiento y rendición de informes según corresponda); para el

cumplimiento de los objetivos de la cooperación recibida u ofertada y al compromiso asumido por la institución.

10.3. Contrapartida

Toda dependencia judicial que someta a la cooperación internacional alguna iniciativa, programa, proyecto o acción; deberá en su calidad de contraparte técnica, asignar los recursos financieros, humanos, técnicos, tecnológicos, en especie u otros, necesarios para el desarrollo de esta, siempre evidenciando los aportes institucionales.

10.4. Articulación

Las oficinas judiciales que gestionen por medio de cooperación internacional cualquier iniciativa, programa, proyecto o acción; podrán involucrar a otras dependencias judiciales o actores externos, en caso de requerirse.

10.5. Sostenibilidad

Los programas, proyectos, acciones e iniciativas que cuenten con el apoyo de la cooperación internacional, deben contribuir a establecer procesos de desarrollo continuo y sostenible en el tiempo, eficaces e independientes, orientados a la generación o fortalecimiento de las capacidades instaladas, siendo la colaboración externa un catalizador inicial o coyuntural del desarrollo, que involucre activamente a las partes beneficiadas.

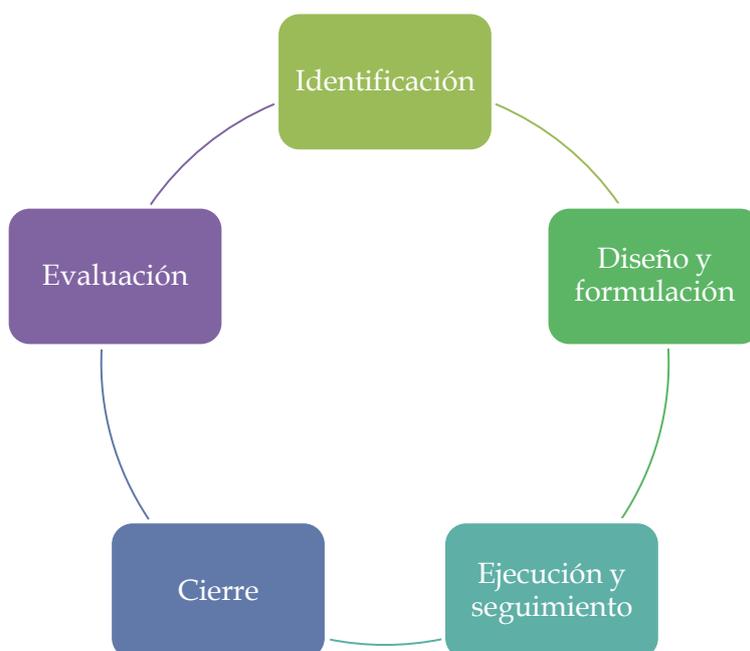
10.6. Monitoreo y Seguimiento

En el Poder Judicial, toda iniciativa, programa o proyecto relacionado con cooperación internacional, debe ser coordinado con la OCRI para su respectivo acompañamiento en la negociación, registro, ejecución, seguimiento y control, que se requiera para los fines institucionales, nacionales e internacionales, según corresponda.

El monitoreo es el procedimiento mediante el cual se verifica la eficiencia y eficacia de la ejecución de un proyecto, con la identificación de sus logros y debilidades y en consecuencia, se emiten recomendaciones y medidas correctivas para optimizar los resultados esperados del proyecto.

11. Proceso de coordinación institucional

Los lineamientos tendrán un proceso de coordinación institucional en fases, que incluye a las respectivas instancias judiciales involucradas, de conformidad con la normativa nacional e institucional vigente. El proceso de gestión de la cooperación en el Poder Judicial, se llevará a cabo por medio de cinco fases, que se detallan a continuación:



11.1. Fase de Identificación

Actores: OCRI – Enlace de cooperación ante la OCRI – Oficina interesada.

Objetivo estratégico: Identificar y articular las oportunidades y necesidades existentes de oferta y demanda de cooperación internacional, según las prioridades institucionales y la normativa vigente.

Procedimiento:

- Realizar la identificación de oportunidades de acuerdo con las prioridades institucionales y la disponibilidad de recursos.
- En caso de que la **instancia judicial interesada** identifique una oportunidad de cooperación internacional, deberá coordinar con el Enlace de cooperación de la dependencia que corresponda, y este último directamente con la OCRI.

- En caso de que el **Enlace de cooperación** de la dependencia identifique una oportunidad de cooperación internacional, deberá consultar a la instancia judicial interesada su anuencia, y coordinarlo con la OCRI.
- En caso de que la oferta o solicitud de cooperación sea identificada por la OCRI, esta oficina lo coordinará con el Enlace oficial de cooperación de la dependencia que corresponda, para su análisis, pertinencia y visto bueno.
- La OCRI como punto focal institucional en materia de cooperación y relaciones internacionales del Poder Judicial ante entidades nacionales e internacionales, brindará el acompañamiento y asesoría de acuerdo a su competencia.

11.2. Fase de Diseño y Formulación

Actores: Oficina interesada – Enlace de cooperación ante la OCRI - OCRI

Objetivo estratégico: Desarrollar capacidad institucional para aprovechar las oportunidades de cooperación internacional y fortalecer procesos institucionales.

Procedimiento:

- Las instancias judiciales interesadas en la cooperación internacional, serán las encargadas del diseño y formulación de las iniciativas, programas o proyectos a presentar al ente cooperante, tanto de oferta como demanda.
- Las instancias judiciales interesadas podrán solicitar apoyo (administrativo, logístico, económico, tecnológico u otros), aval y criterio técnico a otras dependencias judiciales e instituciones externas, según corresponda.

La formalización del compromiso de participar en cualquier iniciativa, proyecto o programa, se podrá llevar a cabo de común acuerdo y por escrito; en el caso de instancias externas mediante convenio, memorando de entendimiento, intercambio de notas, entre otros; de acuerdo con el Manual para la formulación y trámite de convenios vigente.

Para las instancias judiciales, la formalización se consignará por escrito y se comunicará por los medios oficiales establecidos por la institución.

- La OCRI brindará asesoría técnica en cooperación internacional y relaciones internacionales a las instancias judiciales que lo requieran, de acuerdo con los requerimientos de los entes cooperantes, según corresponda.
- La formación humana y la cooperación técnica se regirán por la normativa institucional vigente.

- Las instancias judiciales interesadas, abrirán desde el inicio, una carpeta electrónica o archivo digital, exclusivo para la iniciativa, programa o proyecto de cooperación internacional; en el cual se registrará toda comunicación, documento firmado y demás archivos relacionados. Lo anterior con el propósito de tener la información unificada y disponible en caso de consulta por parte de la OCRI o alguna otra instancia. De conformidad con la normativa 4.4.1 de la Ley General de Control Interno sobre documentación y registro de la gestión institucional, la Política Institucional de Cero Papel y otra normativa nacional e institucional vigente relacionada con el tema.

11.3. Fase de Ejecución y Seguimiento

Actores: Oficina interesada – Enlace de cooperación ante la OCRI – OCRI.

Objetivo estratégico: Optimizar los recursos provenientes de la cooperación internacional mejorando el impacto sustantivo y administrativo en la gestión institucional.

Procedimiento:

- La instancia judicial interesada responsable de la ejecución de las iniciativas, programas o proyectos, debe llevar los controles institucionales establecidos por la OCRI, realizar el monitoreo y brindar los informes de seguimiento al Enlace de cooperación y este ante la OCRI; con una periodicidad semestral una vez iniciada la ejecución y al finalizar, utilizando los formatos establecidos por la OCRI.
- En caso de que se requiera la suscripción de convenios internacionales de cooperación con el ente cooperante, se deberá coordinar con la OCRI; de acuerdo con lo establecido en el Manual para la formulación y trámite de convenios vigente.
- La OCRI, el Enlace de cooperación ante la OCRI y la Oficina interesada llevarán los registros para el control y seguimiento de las iniciativas, programas y proyectos de acuerdo a los compromisos asumidos por la institución ante los entes cooperantes.
- La OCRI brindará informes, según lo requieran las autoridades judiciales, instancias externas y los entes cooperantes.
- Las instancias judiciales interesadas, mantendrán actualizada la carpeta electrónica o archivo digital exclusivo para la iniciativa, programa o proyecto de cooperación internacional; en el cual se registrará toda

comunicación, documento firmado y demás archivos relacionados. Lo anterior para mantener el monitoreo y seguimiento de la iniciativa, programa o proyecto al día y disponible en caso de consulta por parte de la OCRI o alguna otra instancia. De conformidad con la normativa 4.4.1 de la Ley General de Control Interno sobre documentación y registro de la gestión institucional, la Política Institucional de Cero Papel y otra normativa nacional e institucional vigente relacionada con el tema.

11.4. Fase de cierre

Actores: Oficina interesada- Enlace de cooperación ante la OCRI.

Objetivos estratégicos: a) Garantizar la plena ejecución y divulgación de las iniciativas, programas y proyectos de cooperación internacional que desarrolle el Poder Judicial; b) Identificar las buenas prácticas institucionales realizadas con el apoyo de la cooperación internacional para promoverlas a otros países, de conformidad con el proceso institucional vigente.

Procedimiento:

- La instancia judicial interesada, en coordinación con las oficinas de apoyo internas y externas que correspondan, cumplirá los trámites o procedimientos acordados para dar por concluida la iniciativa, el proyecto o programa, y recibidos a satisfacción, los productos o las donaciones, según corresponda.
- La instancia judicial interesada, rendirá el Informe de cierre, al Enlace de cooperación de la dependencia según corresponda, a más tardar, a los tres meses de finalizada la iniciativa, el proyecto o programa.
- El Enlace de cooperación ante la OCRI, remitirá el informe de cierre de la iniciativa, el proyecto o programa a la OCRI en un plazo máximo de diez (10) días hábiles a partir de recibirlo de parte de la instancia judicial interesada, para la comunicación oficial a las instancias correspondientes (Consejo Superior, MIDEPLAN, Cancillería, instancias cooperantes, entre otras).
- La instancia judicial interesada en coordinación con el Enlace de cooperación ante la OCRI, realizará durante la ejecución y cierre de la iniciativa, proyecto o programa; las acciones para visibilizar por diferentes medios (sesiones presenciales, publicaciones de prensa, medios electrónicos, redes sociales, entre otros), la cooperación internacional recibida.

- Las instancias judiciales interesadas, mantendrán actualizadas la carpeta electrónica o archivo digital exclusivo para la iniciativa, programa o proyecto de cooperación internacional; en el cual se registrará toda comunicación, documento firmado y demás archivos relacionados. Lo anterior para mantener el monitoreo y seguimiento de la iniciativa, programa o proyecto al día y disponible en caso de consulta por parte de la OCRI o alguna otra instancia. De conformidad con la normativa 4.4.1 de la Ley General de Control Interno sobre documentación y registro de la gestión institucional, la Política Institucional de Cero Papel y otra normativa nacional e institucional vigente relacionada con el tema.

11.5. Fase de evaluación

Actores: Oficina interesada - Enlace de cooperación ante la OCRI - OCRI

Objetivo estratégico: Determinar el cumplimiento de los objetivos propuestos y establecer mejoras en los procesos y acciones para el logro de los mismos.

Procedimiento:

- **Previa a la ejecución:** En la fase de identificación la OCRI en conjunto con el Enlace de cooperación ante la OCRI, valorarán la pertinencia, viabilidad y sostenibilidad de los proyectos, programas o iniciativas de interés institucional que se desea presentar ante la cooperación internacional. En la fase de diseño y formulación de la iniciativa, proyecto o programa se deben definir los indicadores de evaluación.
- **Durante la ejecución:** La instancia judicial interesada y el Enlace de cooperación ante la OCRI, realizarán el monitoreo y seguimiento de los objetivos a cumplir de toda iniciativa, proyecto o programa y otras valoraciones que soliciten las instancias judiciales, MIDEPLAN, entes cooperantes, entre otros. La OCRI podrá convocar a la instancia judicial interesada y al Enlace de cooperación y otras instancias que considere pertinentes, a sesiones de seguimiento y valoración sobre los avances y en caso de ser necesario, tomar acciones correctivas que permitan el logro de los objetivos propuestos.

Las instancias judiciales interesadas, mantendrán actualizadas la carpeta electrónica o archivo digital exclusivo para la iniciativa, programa o proyecto de cooperación internacional; en el cual se registrará toda comunicación, documento firmado y demás archivos relacionados. Lo anterior para realizar el cierre del proyecto, en caso de consulta por parte de la OCRI o alguna otra instancia.

- **Posterior a la ejecución:** Una vez recibidos los informes y realizado el cierre de toda iniciativa, proyecto o programa; la OCRI promoverá el

cumplimiento de los procesos de evaluación. De igual manera apoyará las solicitudes de evaluación que requieran instancias externas como MIDEPLAN, entes cooperantes, Cancillería y otros, según corresponda. Se deben mantener los documentos completos y a disposición, todo de conformidad con la normativa 4.4.1 de la Ley General de Control Interno sobre documentación y registro de la gestión institucional, la Política Institucional de Cero Papel y otra normativa nacional e institucional vigente relacionada con el tema.

Proceso de gestión -oferta y demanda-

12. Canal Oficial para la gestión de la Oferta y Demanda de cooperación internacional en el Poder Judicial

Un canal oficial para la gestión de la cooperación internacional, tanto de la oferta como de la demanda del Poder Judicial, es importante para establecer los procesos institucionales, el registro claro y detallado de las iniciativas, proyectos o programas realizados o por realizar con el apoyo de la cooperación internacional.

Se establece como canal oficial interno y externo el siguiente:

12.1. Canal oficial interno

12.1.1. Recepción de comunicaciones oficiales

- **Cuando la OCRI** recibe alguna comunicación oficial sobre la disponibilidad de recursos de parte de los entes cooperantes para presentar iniciativas, proyectos y programas de cooperación internacional, debe informarlo a la Corte Plena y a los Enlaces de Cooperación ante la OCRI, para que realicen la valoración y divulgación correspondiente.

Cada gestión contará con un plazo definido para la presentación de propuestas, establecido por la OCRI, tomando en consideración la fecha límite indicada por el ente cooperante, el proceso de revisión y análisis institucional y el envío de la propuesta en tiempo y forma.

- **Cuando el Enlace de cooperación ante la OCRI** reciba alguna comunicación de parte de instancias internacionales la posibilidad de presentar ante un ente cooperante alguna iniciativa, proyecto y programa deberá coordinar con la OCRI el proceso de negociación y seguir el proceso mencionado anteriormente.
- **Cuando la instancia judicial** reciba alguna de estas comunicaciones, deberá coordinar con el Enlace de cooperación ante la OCRI, para seguir con los procesos mencionados anteriormente.

12.1.2. Análisis de las propuestas

Cuando **una instancia judicial** identifica una iniciativa, un proyecto o un programa de cooperación internacional –oferta y demanda- de interés institucional, debe coordinar con el Enlace de cooperación ante la OCRI para definir la pertinencia y viabilidad de la propuesta. Una vez aprobada, el Enlace de cooperación lo envía formalmente a la OCRI por medio de una nota del jerarca correspondiente.

La OCRI analizará y revisará metodológicamente la propuesta, de acuerdo a los requerimientos del ente cooperante, las prioridades institucionales, criterios técnicos según se requieran, entre otros; brindará los aportes y recomendaciones al Enlace de cooperación de la dependencia, para realizar los ajustes respectivos en caso de que se

requieran, para la versión final. En todo momento, el Enlace de cooperación tomará en cuenta el plazo que establezca la OCRI de acuerdo a lo indicado por el ente cooperante, para enviar las propuestas en tiempo y forma.

12.2. Canal oficial externo

El Poder Judicial por medio de la OCRI envía de manera formal y por los canales correspondientes, las iniciativas, proyectos o programas de cooperación internacional ante el ente cooperante para análisis y consideración.

Cuando el ente cooperante aprueba, debe notificar oficialmente al Poder Judicial por medio de la OCRI; esta lo comunicará al Jerarca de la instancia judicial y al Enlace de cooperación respectivo. Toda iniciativa, proyecto o programa una vez aprobado, deben ser de conocimiento de Corte Plena o Consejo Superior, según sea el caso, por parte del Jerarca de la instancia para su aprobación final, con copia a la OCRI.

El acuerdo de Corte Plena o Consejo Superior debe incluir copia al menos a: Instancia judicial solicitante, la OCRI, Dirección Ejecutiva, Departamento de Proveeduría, Departamento de Financiero Contable, Dirección de Planificación Institucional y otras instancias involucradas. Lo anterior, para los registros y controles respectivos.

La instancia judicial por medio del Enlace de cooperación, cada seis meses, debe rendir a la OCRI informes de seguimiento de toda la cooperación recibida por medio de iniciativas, proyectos o programas. Al finalizar la iniciativa, proyecto o programa deberá enviar el informe de cierre, en un plazo no mayor de cuarenta y cinco (45) días naturales, a Corte Plena o Consejo Superior según corresponda y a la OCRI.

Todas las instancias judiciales que ejecuten iniciativas, proyectos o programas serán los responsables de realizar las coordinaciones técnicas, logísticas y administrativas correspondientes para el cumplimiento de los objetivos propuestos, asimismo, serán los responsables de llevar los controles y registros en los formatos establecidos por la OCRI, para tal efecto.

La cooperación que brinde y reciba el Poder Judicial de Costa Rica por medio de la OCRI que como punto focal institucional, mantendrá una estrecha relación de coordinación y comunicación con el MIDEPLAN y el MRREE para la oficialización de la iniciativa, programa o proyecto presentado.

Asimismo, la OCRI establecerá las coordinaciones y comunicaciones que correspondan en el ámbito nacional e internacional, ante diversas instituciones públicas o privadas, organizaciones no gubernamentales, agencias de cooperación, organismos internacionales, cuerpo diplomático acreditado en nuestro país, entre otros.

13. Mecanismo de coordinación y seguimiento

Los Lineamientos de cooperación internacional del Poder Judicial estarán bajo la coordinación y seguimiento de la OCRI, que promoverá los mecanismos de coordinación internas y externas que se requieran, con instancias y diversos actores que estén vinculados con las iniciativas, proyectos y programas de cooperación del Poder Judicial.

13.1. Coordinación

Para llevar a cabo la conducción de los Lineamientos de cooperación internacional, se conformará la Red de Enlaces de Cooperación del Poder Judicial, RECO, la cual será coordinada por la OCRI.

La Red de Enlaces de Cooperación estará conformada por dos representantes (uno titular y uno suplente), designado oficialmente por los jefes de las instancias judiciales, según se detallan:

- Corte Plena
- Consejo Superior
- Judicatura
- Organismo de Investigación Judicial
- Ministerio Público
- Defensa Pública
- Dirección de Gestión Humana
- Dirección de Planificación Institucional
- Dirección Ejecutiva
 - Departamento Financiero Contable
 - Departamento de Proveeduría
 - Departamento de Artes Gráficas
- Dirección Jurídica
- Escuela Judicial
- Despacho de la Presidencia
- Secretaria Técnica de Género
- Secretaria Técnica de Ética y Valores
- Otra instancia que se considere necesaria y se valore en la Red para incluirla o bien que asista en algunas oportunidades según sea pertinente.

Todas las instancias judiciales deberán notificar a la OCRI el nombre completo, teléfono, correo electrónico y puesto de las personas que lo representará. Cualquier cambio en la representación deberá comunicarse inmediatamente a la OCRI, para actualizar los registros y hacerlo del conocimiento del Consejo Superior.

Las personas que se designen para integrar la Red de Enlaces de Cooperación, deben tener estrecha comunicación con la jerarquía y tener capacidad de toma de decisiones sobre aspectos de cooperación y relaciones internacionales.

Asimismo, les corresponde coordinar a lo interno de cada instancia judicial todas las gestiones de cooperación y relaciones internacionales que solicite la OCRI. Para esos efectos, debe llevar los controles y registros de las gestiones de cooperación y relaciones internacionales realizadas según los formatos institucionales, así como brindar los informes que la OCRI y otras instancias superiores lo requiera.

13.2. Seguimiento

La OCRI convocará a la Red de Enlaces de Cooperación cada tres meses, a reuniones periódicas para tratar temas de cooperación y relaciones internacionales, dar seguimiento a los Lineamientos de Cooperación, y realizar los ajustes y mejoras según corresponda.

Se podrá convocar a estas reuniones a otras instancias judiciales de acuerdo a los temas a tratar en la agenda y otros que propongan los integrantes de la Red.

Cualquier instancia judicial podrá solicitar a la OCRI realizar una convocatoria para tratar algún tema de interés institucional.

Toda convocatoria que se realice debe de ser confirmada al menos dos días antes de realizarla, a efecto de coordinar los espacios físicos y aspectos generales de la misma. La OCRI llevará los registros y minutas de las reuniones para el respectivo seguimiento.

La OCRI coordinará con las instancias correspondientes, procesos de sensibilización y difusión de estos Lineamientos en el ámbito institucional, nacional e internacional según corresponda.

14. Referencias

- **Constitución Política y leyes**

Constitución Política República de Costa Rica (1949). Artículos 121 y 140.

Ley N° 3008. *Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto*. (1962)

Ley N° 5525. *Ley de Planificación Nacional*. (1974).

Ley N°6227. *Ley General de la Administración Pública*. (1978).

Ley N° 7333. *Ley Orgánica del Poder Judicial* (1993) y sus reformas.

Reglamento del Artículo 11 de la Ley de Planificación Nacional N° 5525 del 2 de Mayo de 1974. LA GACETA N° 34, San José, Costa Rica. Febrero, 2009.

- **Declaraciones internacionales:**

Declaración de París sobre la eficacia de la ayuda al desarrollo. (2005). Apropiación, Armonización, Alineación & Resultados y Mutua Responsabilidad. Foro de Alto Nivel, París 28 febrero al 2 de marzo.

Programa de acción de Accra (2008)

Alianza de Busán para la Cooperación Eficaz al Desarrollo (2011)

- **Decretos Ejecutivos**

Decreto Ejecutivo N° 19561-RE. (1990). *Reglamento de las tareas y funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto*.

Decreto Ejecutivo N° 35056-PLAN-RE. (2008) y su reforma Decreto Ejecutivo N° 35777-PLAN-RE (2010). *Reforma Reglamento del Artículo 11 de la Ley de Planificación Nacional N° 5525 del 2 de Mayo de 1974*.

Decreto Ejecutivo N° 37735. (2013). *Reglamento general del Sistema Nacional de Planificación* y sus reformas.

- **Políticas**

Política de Cooperación Internacional (POLCI) aprobada mediante Decreto Ejecutivo N° 39236-PLAN-RE del 03 de agosto de 2015

- **Acuerdos e informes institucionales**

Acta de Corte Plena 017 del 26/05/2008 Art.XII

Acuerdo Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión No. 041-15 del 30 de abril de 2015, artículo LXV.

Acuerdo Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 20-17 celebrada el 07 de marzo del 2017, Artículo LXIII. Aprobación de la propuesta de “*Lineamientos de Cooperación Internacional del Poder Judicial*” presentada por la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales del Poder Judicial.

Auditoría Judicial. (2015). *Informe de auditoría para el mejoramiento del sistema de control interno de los servicios donados al Poder Judicial por parte de organismos internacionales N° 209-41-SAEE-2015*.

Auditoría Judicial. (2015). *Informe de advertencia relativo a “Informar a las oficinas que ejecutan proyectos con cooperación internacional, el deber de implementar los controles institucionales establecidos” N° 344-47-SAEE-2015*.

- **Otros**

Informe sobre Desarrollo Humano. (2005). *La cooperación internacional ante una encrucijada: ayuda al desarrollo, comercio y seguridad en el mundo*. Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, MIDEPLAN. (2010). *Manual de Cooperación Técnica entre países y Triangulación*. San José, Costa Rica.

Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, MIDEPLAN. (2010) *Glosario de términos utilizados en Cooperación Internacional*. San José, Costa Rica.

CEPAL (2012). *Los países de renta media: un nuevo enfoque basado en brechas estructurales*. Nota de la Secretaría. Trigésimo cuarto período de sesiones de la CEPAL, San Salvador.

Secretaría Técnica de Cooperación Internacional (2015). *Diccionario de Cooperación Internacional, Secretaría Técnica de Cooperación Internacional*. Ecuador. Recuperado de <http://www.cooperacioninternacional.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2015/05/Diccionario-de-Cooperacio%CC%81n-Internacional.pdf>